

PROVINCIA: **LUGO**

MUNICIPIO: **RIBAS DEL SIL**

123/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// **SARANDEIRAS y REMEITE** //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE **RAIROS** (p^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	4.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

133

MONTES VECINALES

EN

MANO COMUN.

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte SARANDEIRAS Y REMEITE, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte SARANDEIRAS Y REMEITE, expediente nº 123/76, del ayuntamiento de Ribas del Sil, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte SARANDEIRAS Y REMEITE, designando como Instructor al Vocal D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe de I. C. O. N. A.).

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 123/76, poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte DE SARANDEIRAS Y REMEITE, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte SARANDEIRAS Y REMEITE, c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte SARANDEIRAS Y REMEITE, de la parroquia de Rairos, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura incluido en el Catálogo de los Montes De Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento a todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte SARANDEIRAS Y REMEITE, del ayuntamiento de Ribas del Sil, no figura incluido en ningún monte de los catalogados como de Utilidad Pública en la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de enero de 1.977 se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 9 en el que se inserta, el edicto referido al monte SARANDEIRAS Y REMEITE, del ayuntamiento de Ribas del Sil, parroquia de Rairos.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación, figura que según comparecencia de uno de los vecinos, el monte SARANDEIRAS Y REMEITE, desde siempre estuvo en posesión de los vecinos que lo aprovecharon comunamente para pastoreo y roza de matorrero, gran parte de la zona alta, de esos montes fue ocupada por la repoblación forestal, de tales beneficios se aprovecharan, todos los vecinos de la parroquia a partes iguales. Desde siempre este monte SARANDEIRAS Y REMEITE, viene siendo aprovechado por los vecinos de Rairos de forma Mancomunada e indivisa.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del -958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos, 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren

los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en claidad de tales, en proindivisión en independencia de us origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

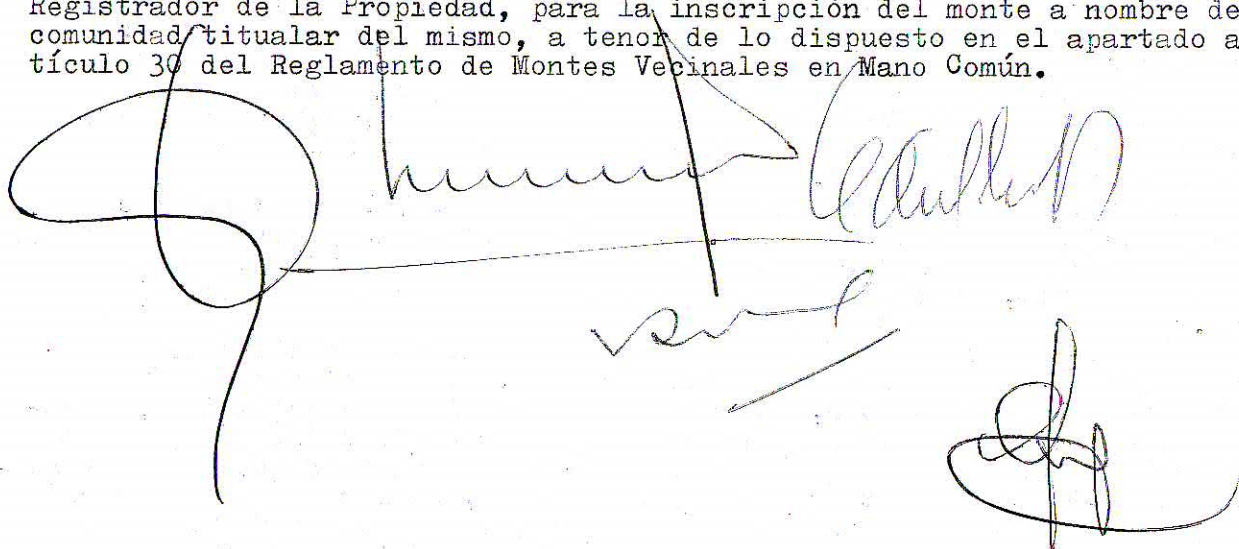
CONSIDERANDO.- Qu el monte SARANDEIRAS Y REMEITE, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué conosrciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, unido los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada, por el artículo 1.959, del Código civil legitman la titularidad de los actuales aprovechadorees.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte DE SARANDEIRAS Y REMEITE, como se describe en el expediente 123/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos Rairos, parroquia de Rairos, ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Juan' followed by a large, bold 'X' mark. To the right of the 'X', there is another signature. Below the 'X', there is a signature that looks like 'v. m. l.'. On the far right, there is a signature that looks like 'J. L. S.'. There are also some faint, illegible stamps or markings scattered around the signatures.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.° monte
LU	52	4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte SARANDEIRAS Y REMEITE de los vecinos de la parroquia de RAIROS esta situado al S.E. de este pueblo y sus fincas particulares; esta formado por laderas y lomas que desde las citadas fincas y el rio Silsuben hacia el S. hasta el Alto de el Pico, comprendidas entre las divisorias del Texo de Pena da Lagarta por el O. con los montes de Barreiro y Nogueira, y la de Texo de Remeite por el E. con monte de Pumares y San Roman.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 240 y 839 m.

Este monte esta cruzado por su falda baja por la carretera de San Clodio a Rairos, Barreiro y la parroquia de Torbeo.

3.2 SUPERFICIE.

133 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

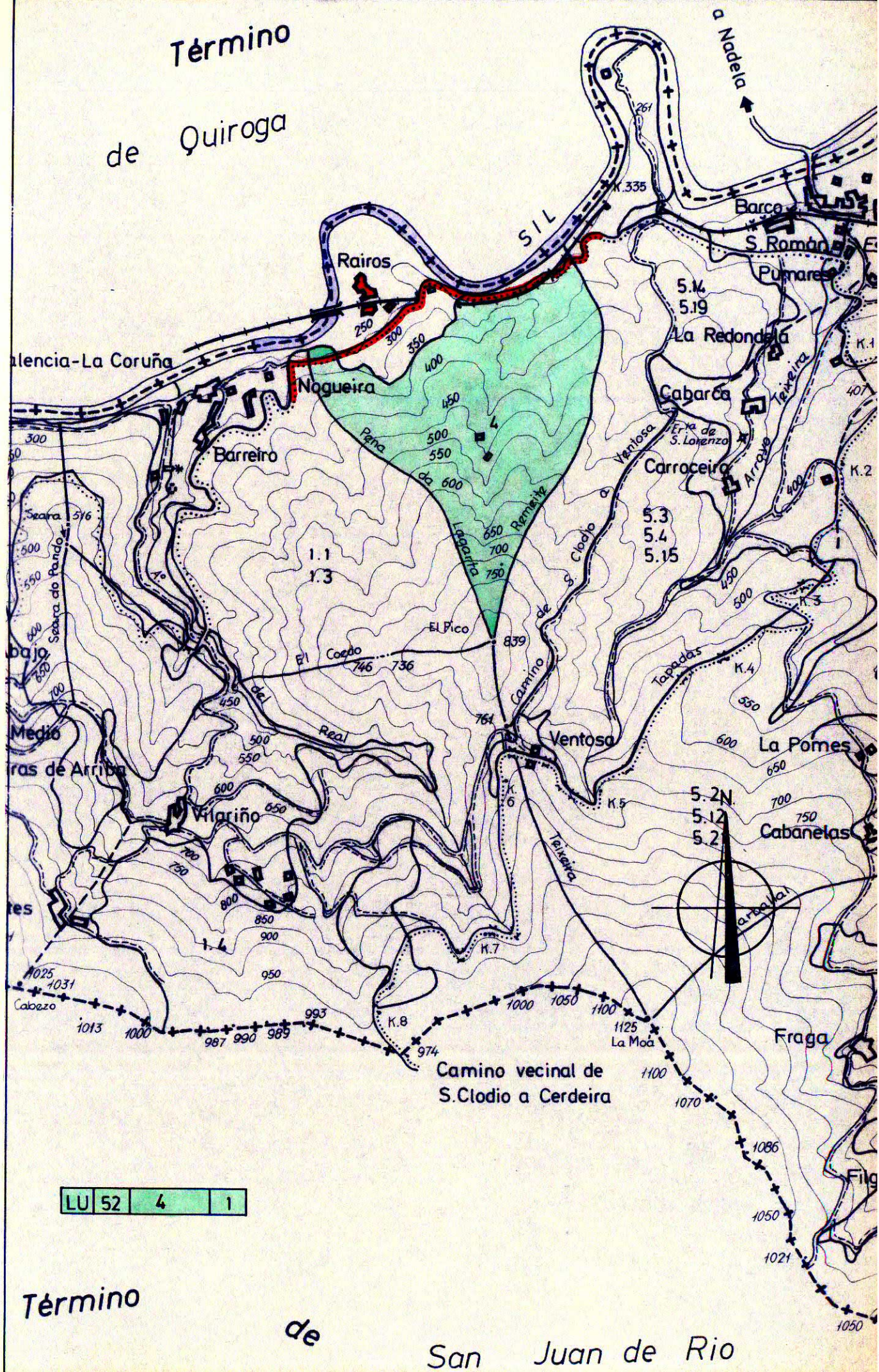
Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	52	4	1

Ref.ª Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	LINDEROS. N.- Fincas particulares de Rairos, ferrocarril y rio Sil dividiendo con término municipal de Quiroga. E. -Monte de Pumares y San Roman. S. y O.- Monte de Barreiro y Nogueira.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro del monte SARANDEIRAS Y REMEITE de los vecinos de RAIROS, puede describirse por el extremo S. en el Alto de El Pico, donde tambien concurren los montes de Pumares y San Roman,, de Vilarinho y de Barreiro y Nogueira. Dividiendo con este últim baja hacia el N.O. por la loma de Pena da Lagarta hasta las fincas particulares del valle del rio Sil. Por el N. sigue de O.E. la poligonal de los cierres de las fincas de Rairos cruzando el ferrocarril y la carretera y llegando en algun tramo hasta el mismo rio Sil. Por el E. divide con el monte de Pumares y San Roman subiendo de N. a S. por el Texo de Remeite hasta el Alto de El Pico, donde se comenzó.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	52	4	1

Ref. ^a Índice	CLAVE DEL MONTE
3.5	no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particularés, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término
de Quiroga



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Sarandeiras e Remeite** (exp. 123/76), pertencente aos veciños da parroquia de Rairós, concello de **Ribas de Sil**.

O 28.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Rairós para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Tras serlles requirido, o 28.11.2022 presentaron unha mellora da solicitude. Procedemento con número de expediente **2022_190**.

O 29.8.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Sarandeiras e Remeite** pasa a ser de **132,46 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



